



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por SALDAÑA
CAMPOS Nestor FAU 20537630222
soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2023 16:13:01 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

San Borja, 06 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000024-2023-OGA/MC

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00003-2023-OAB/TTA/MC, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; el Informe N° 00081-2023-OAB/MC, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0143-2022-OGA/MC, de fecha 15 de julio de 2022, se aprobó la baja física y contable de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de sustracción, entre ellos, un (01) Motor Estacionario y Marino, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, serie N° 1016225, color negro, con Código Patrimonial N° 672279880024, ocurrido en la Oficina de Coordinación del distrito de Sepahua (Atalaya, Ucayali) de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva precitada estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2023 15:56:49 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: H2IMK98



iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de la misma Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12° de la citada Directiva establece que, propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y, en consecuencia, es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, la cual contiene, como mínimo, la descripción del bien mueble y su valor, señalando además que la entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva mencionada señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad,

Que, el literal b), del numeral 16.1 del artículo 16° de la aludida Directiva refiere a la "Reposición" como una de las causales para proceder al alta de bien mueble y, en concordancia con lo estipulado en el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva se procede al alta del bien mueble mediante el registro de la resolución que acredita la aprobación de la reposición en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de os elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del visto, remitió el Informe Técnico N° 00003 -2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la aprobación de la



reposición de un (01) Motor Estacionario y Marino, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, CC 2T, serie N° 6K5K-1086585, valorizado en S/ 24,650.00 (Veinticuatro mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), restituido por la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros S.A. en virtud de la Póliza de Seguro 3D N° 1505-510719 vigente a la fecha del siniestro; e informa que el equipo fue entregado y recibido físicamente en la Oficina de Coordinación del distrito de Sepahua (Atalaya, Ucayali) de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, según consta en la Guía de Remisión – Remitente N° 007-001351 de fecha 03 de noviembre de 2022 y formalizada con Acta de Entrega - Recepción de fecha 04 de noviembre de 2022, emitida y suscrita por la empresa Negocios Integrales E.I.R.L.; recomendando se disponga el alta del bien mueble restituido en los registros patrimonial y contable del Ministerio de Cultura, en reemplazo del bien mueble patrimonial siniestrado y dado de baja con Resolución Directoral N° 143-2022-OGA/MC, de fecha 15 de julio de 2022;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto de aprobación de la reposición del bien mueble realizado por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución y en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 04 de noviembre de 2022;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la reposición de un (01) Motor Estacionario y Marino nuevo de iguales características, valorizado en S/ 24,650.00 (Veinticuatro mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), restituido por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., en reemplazo del bien mueble patrimonial siniestrado (sustraído), en la Oficina de Coordinación del distrito de Sepahua (Atalaya, Ucayali) de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, dado de baja por Resolución Directoral N° 0143-2022-OGA/MC, de fecha 15 de julio de 2022; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; y conforme al siguiente detalle:



N°	Denominación del bien restituído	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Motor Estacionario fuera de borda	Yamaha	E60HMHDS	6K5K-1086585	Plomo/oscuro	Nuevo	24,650.00	Reposición

ARTÍCULO 2°.- DAR DE ALTA el bien mueble patrimonial restituído referido el artículo precedente, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente y en el Acta de Entrega - Recepción suscrita con fecha 04 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2023 12:00:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 06 de Febrero del 2023

INFORME N° 000081-2023-OAB/MC

A : **NESTOR SALDAÑA CAMPOS**
Director General de la Oficina General de Administración

De : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**
Director de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Remite Expediente Administrativo para la aprobación de la reposición y alta de un (01) Motor Estacionario y Marino nuevo de iguales características, restituido por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., en reemplazo del bien mueble patrimonial siniestrado (sustraído), en la Oficina de Coordinación del distrito de Sepahua (Atalaya, Ucayali) de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, dado de baja mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0143-2022-OGA/MC, de fecha 15 de julio de 2022.

Referencia : INFORME TECNICO N° 000003-2023-OAB-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinación de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la reposición y alta de un (01) Motor Estacionario y Marino nuevo de iguales características, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, CC 2T, serie N° 6K5K-1086585, valorizado en S/ 24,650.00 (Veinticuatro mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), según consta en la Guía de Remisión – Remitente N° 007-001351 de fecha 03 de noviembre de 2022 y en el Acta de Entrega - Recepción suscrita con fecha 04 de noviembre de 2022, restituido por la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del bien mueble patrimonial siniestrado (sustraído), en la Oficina de Coordinación del distrito de Sepahua (Atalaya, Ucayali) de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial; dado de baja mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0143-2022-OGA/MC, de fecha 15 de julio de 2022.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y posterior trámite de aprobación de la reposición y alta de bien mueble patrimonial, de considerarlo procedente. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

RNC/pht
cc.: cc.:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 06 de Febrero del 2023

INFORME TECNICO N° 000003-2023-OAB-TTA/MC

Para : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**
Director de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Reposición de un (01) Motor Estacionario y Marino nuevo de iguales características valorizado en S/ 24,650.00 (Veinticuatro mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), restituído por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., en reemplazo del bien mueble patrimonial siniestrado (sustraído), en la Oficina de Coordinación del distrito de Sepahua (Atalaya, Ucayali) de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial.

ACTO DE PROCEDIMIENTO:

Marcar con "x"

ALTA			
ACTOS ADQUISICION	DE	Aceptación de Donación	
		Reposición	X
		Fabricación	
		Permuta	
		Transferencia	
		Disposición legal	
		Resolución judicial o laudo arbitral firme	
		Reproducción de semovientes	
ACTOS ADMINISTRACION	DE	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
		Afectación en Uso	
		Arrendamiento	
BAJA			
CAUSALES DE BAJA		Daño	
		Ejecución de garantía	
		Estado de Excedencia	
		Estado de Chatarra	
		Falta de idoneidad del bien	
		Mantenimiento o reparación onerosa	
		Obsolescencia Técnica	
		Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
		Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
		Sustracción	
		Transformación	
		Invalidez de Semoviente	
ACTOS DISPOSICION	DE	Transferencia	
		Donación	
		Subasta pública	
		Permuta	

I. DATOS GENERAL. -

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119



**II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. -****Macar con "X"**

1	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución Directoral N° 0143-2022-OGA/MC, de fecha 15 de julio de 2022, que aprueba la baja física y contable de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de sustracción, entre ellos, un (01) Motor Estacionario y Marino, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, serie N° 1016225, color Negro, con Código Patrimonial N° 672279880024, ocurrido en la Oficina de Coordinación del distrito de Sepahua (Atalaya, Ucayali) de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial. 	X
2	<ul style="list-style-type: none"> - Convenio de Ajuste N° PE22000677-22 y Liquidación del siniestro emitida por la empresa Crawford Perú S.A., Ajustadores y Peritos de Seguros en el que fue determinado el monto total indemnizable del siniestro (sustracción) del bien mueble patrimonial ocurrido en la Oficina de Coordinación del distrito de Sepahua (Atalaya, Ucayali) de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, en virtud a lo previsto en la Póliza de Seguro 3D N° 1505-510719, suscrita entre el Ministerio de Cultura y Rímac Seguros y Reaseguros S.A. - Orden de Compra SRG 2440/2022, de fecha 18 de octubre de 2022, emitida por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., a favor de la empresa Negocios Integrales E.I.R.L., para la entrega de un (01) Motor Estacionario a favor del Ministerio de Cultura. - Guía de Remisión – Remitente N° 007-001351 de fecha 03 de noviembre de 2022, emitida por la empresa por la empresa Negocios Integrales E.I.R.L. - El Acta de Entrega Recepción física de un (01) Motor Estacionario fuera de borda nuevo y de iguales características, restituido por la empresa aseguradora, suscrito con fecha 04 de noviembre de 2022 	X

III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 006-222-EF/54.01.
- 3.6. Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01.
- 3.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

IV. ANTECEDENTES. -



- 4.1. El artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0143-2022-OGA/MC, de fecha 15 de julio de 2022, se aprobó la baja física y contable de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de sustracción, entre ellos, un (01) Motor Estacionario y Marino, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, serie N° 1016225, color Negro, con Código Patrimonial N° 672279880024, ocurrido en la Oficina de Coordinación del distrito de Sepahua (Atalaya, Ucayali) de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura.
- 4.2. El Convenio de Ajuste N° PE22000677-22 y Liquidación del siniestro emitida por la empresa Crawford Perú S.A., Ajustadores y Peritos de Seguros, en virtud a lo previsto en la Póliza de Seguro 3D N° 1505-510719, suscrita entre el Ministerio de Cultura y Rímac Seguros y Reaseguros S.A., fue determinado el monto total indemnizable admitido en US\$ 1,540.82, el deducible en US\$ 350.00 más IGV y el monto no reconocido (depreciación) en US\$ 3,626.84 más IGV que debe ser asumido por el asegurado, por el siniestro (sustracción) del bien mueble patrimonial, ocurrido en la Oficina de Coordinación del distrito de Sepahua (Atalaya, Ucayali) de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, con la finalidad de que la empresa aseguradora cumpla con la reposición de otro bien de iguales características a favor del Ministerio de Cultura.
- 4.3. Con la Orden de Compra SRG 2440/2022, de fecha 18 de octubre de 2022, la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., realizó la adquisición de un (01) Motor Estacionario valorizado en S/ 24,650.00 (Veinticuatro mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles) a la empresa Negocios Integrales E.I.R.L., disponiendo la entrega física del equipo en la Oficina de Coordinación del distrito de Sepahua (Atalaya, Ucayali) de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial del Ministerio de Cultura.
- 4.4. Con Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 04 de noviembre de 2022, fue formalizada la recepción física de un (01) Motor Estacionario y Marino nuevo de iguales características, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, CC 2T, serie N° 6K5K-1086585, valorizado en S/ 24,650.00 (Veinticuatro mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), restituido por la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros S.A., y recibido físicamente en la Oficina de Coordinación del distrito de Sepahua (Atalaya, Ucayali) de la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, según consta en la Guía de Remisión – Remitente N° 007-001351 de fecha 03 de noviembre de 2022, emitida por la empresa por la empresa Negocios Integrales E.I.R.L.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA LA BAJA Y ALTA.-

En el siguiente cuadro se detalla las características y el valor del bien mueble restituido por la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del bien siniestrado (sustraído):

N°	Nombre del bien restituido	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Motor Estacionario fuera de borda	Yamaha	E60HMHDS	6K5K-1086585	Plomo /oscuro	Nuevo	24,650.00	Reposición

VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. –

- 6.1. El expediente administrativo organizado cronológicamente con la documentación señalada en los numerales II y IV del presente informe, contiene los documentos indispensables exigidos por la normatividad vigente para la aprobación del acto de





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

reposición de un (01) Motor Estacionario y Marino nuevo de iguales características, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, CC 2T, serie N° 6K5K-1086585, valorizado en S/ 24,650.00 (Veinticuatro mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), restituido por la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del bien mueble patrimonial siniestrado y dado de baja con Resolución Directoral N° 143-2022-OGA/MC, de fecha 15 de julio de 2022, por lo que debe ser incorporado física y contablemente en el inventario institucional del Ministerio de Cultura.

- 6.2. Sobre el particular, se debe precisar que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.
- 6.3. Por otro, lado, la el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 6.4. El numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.
- 6.5. Igualmente, el numeral 12.1 del Artículo 12° de la aludida Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares. Asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02".
- 6.6. Con relación al alta de bienes, el artículo 15 de la precitada Directiva, refiere que se entiende por Alta al "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC", asimismo, el literal b), del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva establece la "reposición" como una de las causales para proceder al alta de bienes y, en concordancia con lo estipulado en el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la





Directiva antes mencionada, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.

- 6.7. El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N° 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro.
- 6.8. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la reposición de un (01) Motor Estacionario y Marino nuevo de iguales características, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, CC 2T, serie N° 6K5K-1086585, valorizado en S/ 24,650.00 (Veinticuatro mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), restituido por la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del bien mueble patrimonial siniestrado y dado de baja con Resolución Directoral N° 143-2022-OGA/MC, de fecha 15 de julio de 2022, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la Guía de Remisión – Remitente N° 007-001351 de fecha 03 de noviembre de 2022 y en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 04 de noviembre de 2022.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

Ninguna

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

7.1. Conclusiones. -

7.1.1. La empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros S.A, ha cumplido con restituir un (01) Motor Estacionario y Marino nuevo de iguales características, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, CC 2T, serie N° 6K5K-1086585, según consta en la Guía de Remisión – Remitente N° 007-001351 de fecha 03 de noviembre de 2022 y en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 04 de noviembre de 2022, en reemplazo del Motor Estacionario y Marino, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, serie N° 1016225, con Código Patrimonial N° 672279880024 y dado de baja con Resolución Directoral N° 143-2022-OGA/MC, de fecha 15 de julio de 2022, por lo que corresponde su aprobación de la reposición y del acto de alta mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, para su incorporación al inventario institucional.

7.2. Recomendaciones. -

7.2.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la reposición de un (01) Motor Estacionario y Marino nuevo de iguales características, marca Yamaha, modelo E60HMHDS, CC 2T, serie N° 6K5K-1086585, valorizado en S/ 24,650.00 (Veinticuatro mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), según lo descrito en el numeral V del presente Informe Técnico, restituido por la empresa aseguradora Rímac Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo del equipo sustraído, con la





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

finalidad de realizar el registro e incorporación al patrimonio mobiliario institucional del Ministerio de Cultura.

En tal sentido, el presente Informe Técnico deberá ser elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la reposición de un (01) bien mueble patrimonial. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es lo que informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga



BICENTENARIO
PERÚ 2021